



Resolución Jefatural

DIVISION DE PERSONAL

Nº 036-IGP/89

Lima, 14 de Junio de 1,989.

VISTO, el Informe Nº 047-SL-DP-DA-IGP/89 de la Sección Liquidaciones sobre Bonificación Familiar de don JULIO SHIKIYA TAIRA, Asistente de Investigación I, Categoría P-6, del Régimen Laboral 4916, del Laboratorio Central de Camacho - Instituto Geofísico del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Nº 221-86-IGP de fecha 10 de Diciembre de 1986, se le concedió al servidor JULIO SHIKIYA TAIRA, Remuneración Familiar con retroactividad del 1º de Enero de 1986;

Que, el mencionado servidor no ha regularizado con presentar - los documentos que sustenten para continuar percibiendo la Bonificación Familiar que se le vino pagando por planillas desde Enero de 1986 a Diciembre de 1988; no obstante de habersele solicitado mediante Informes - Nos. 183-SL-DP-DA-IGP/87 y 126-SL-DP-DA-IGP/88 de fechas 23-12-87 - 03 - de Octubre de 1988 respectivamente; y,

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 280-87-IGP;

SE RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Nº 221-86-IGP de fecha 10-12-80, que le dio derecho el pago de Bonificación Familiar - al servidor JULIO SHIKIYA TAIRA, Asistente de Investigación I, Categoría P-6, del Régimen Laboral 4916, del Laboratorio Central de Camacho - Instituto Geofísico del Perú, por no haberse regularizado los documentos - sustentarios para seguir percibiendo la Bonificación Familiar.

2.- Autorízase a la Sección Planillas a descontar la suma de 3,856.- por pago indebido efectuado a don JULIO SHIKIYA TAIRA, por el período del 1º de Enero de 1986 al 30 de Diciembre de 1988.

Regístrese y Comuníquese,

Vilches

ELA/.